

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 10 de marzo de 2021.-
Ordenanza N°02/2021 H.C.D-M.V.P.-**

VISTO:

La Ordenanza 02/96 J.F.M.V.P, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se estableció la conformación de la Comisión Municipal de Compras Municipal, estableciéndose que la misma estará integrada por el encargado de compras Municipal, el secretario de Gobierno, Municipal y el Contador Municipal y cuando la comisión deba entender en licitaciones Públicas o Privadas, debía ser ampliada a dos miembros más, integrando la misma en esos casos dos miembros de la Junta de Fomento, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, ratificando además la modalidad de funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Compras contemplada en la Ordenanza 36-1/92.-

Que luego de la reforma de la Constitución Provincial en el año 2008, la localidad de Villa Paranacito dejó de ser Junta de Fomento para transformarse en Municipio cuyo gobierno está compuesto por dos órganos: uno ejecutivo y otro deliberativo (art. 233 de la C. Provincial), que cuentan con sus respectivas atribuciones y competencias.-

Que, tanto la Constitución Provincial (art. 234, 235, 236 y sig) como la Ley Orgánica de los Municipios N° 10.027 en sus artículos 95 y 107 regulan las facultades de ambos órganos, estando a cargo del Ejecutivo Municipal la administración general de los intereses comunales, correspondiendo al presidente municipal ejecutar el presupuesto y ejercer las demás atribuciones que sean derivaciones de las anteriores y que impliquen poner en las funciones administrativas (arts. 102, y 107 q) y u).-

Que como derivación de lo anteriormente expuesto, y en lo que a materia de contrataciones se refiere, corresponde exclusivamente al Ejecutivo Municipal ejercer la administración general, ejecutar el presupuesto y llevar a cabo los procedimientos de contratación conforme a las normas que el Concejo Deliberante debe dictar 95, inc. t) de la Ley 10027, quedando al Concejo Deliberante las facultades de contralor, la cual es recíproca de ambos órganos conforme lo establece el artículo 80 de la Ley 10.027.-

Que en consecuencia corresponde DEROGAR la Ordenanza 02/96 J.F.M.V.P y proceder a establecer las pautas para la nueva conformación de la Comisión de Compra Municipal, y las atribuciones de la misma.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: DEROGASE las Ordenanzas 36-1-/92 y 2/96 JF M.V.P.-

ARTICULO 2º: ESTABLECESE que la Comisión de Compras Municipal estará integrada tres miembros. Uno de ellos deberá ser el responsable de compras Municipal, que prevé el artículo 158 de la Ley 10.027 y los dos restantes

LORENAR DEARMAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

JULIO CESAR OLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

PABLO DANIEL TABORDA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

DANIELA E. TELLECHEA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

MARIA DE LOS A. PICCOLI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

SERGIO D. FIOROTTO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

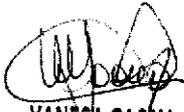
CEFERINO CALLERO
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

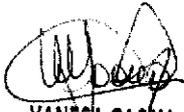
deberán ser funcionarios del Poder Ejecutivo y ser designados por el Presidente Municipal.-

ARTICULO 3º: Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Compras: analizar, cotejar y comparar las ofertas y/o propuestas que se formulen en las Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas y Concursos de Precios, dictaminar sobre la admisibilidad de las mismas y emitir dictamen de carácter no vinculante aconsejando en su caso al Departamento Ejecutivo la adjudicación total o parcial de la oferta más conveniente a los intereses Municipales. El dictamen de la Comisión deberá adoptarse por mayoría simple.-

ARTICULO 4º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-


JULIO CESAR OLANO
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

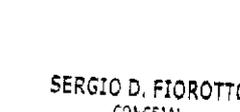

VANESA GAONA
 VICEPRESIDENTE PRIMERO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PABLO DANIEL TABORDA
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

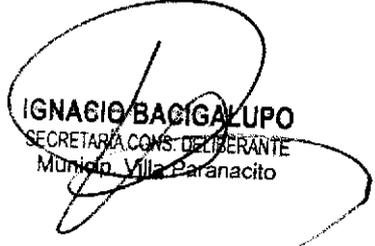

DANIELA E. TELLESHEA
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LORENA R. BYARMAS
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CEFERINO CALLERO
 VICEPRESIDENTE SEGUNDO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SERGIO D. FIOROTTO
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARIA DE LOS A. PICCOLI
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


IGNACIO BACIGALUPO
 SECRETARIA CONS. DELIBERANTE
 Municipio Villa Paranacito